



**AYUNTAMIENTO
DE PRIORO**
CIF: P-2412300-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2016

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Prioro (León), siendo las 13:00 horas del día 30 de marzo de 2016, se reúnen en primera convocatoria los miembros del Pleno de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del Orden del Día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria de la Sesión Ordinaria efectuada al efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

Corporativos asistentes:

D. FRANCISCO J. ESCANCANO ESCANCIANO (ALCALDE-PRESIDENTE)
D. TEODORO FERNÁNDEZ PRIETO (TENIENTE DE ALCALDE)
D. GABRIEL IBÁN RODRÍGUEZ
D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ IGNACIO SEDANO ÁLVAREZ
D. PEDRO MARÍA DÍEZ FERNÁNDEZ

Corporativos que excusan asistencia:

D. RUBÉN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

Actúa como Secretaria la titular de la Corporación, D^a. M^a. ISABEL FERNÁNDEZ OULEGO, que da fe del acto

Declarado el acto público por la Presidencia, previa comprobación por la secretaria del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día, sobre los que recayeron los acuerdos que a continuación se detallan:

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Pregunta el Sr. Presidente a los Concejales asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, extraordinaria celebrada el día 04 de febrero de 2016, que se les ha distribuido previamente con la convocatoria

No formulándose alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del ROF, se considera aprobada el acta en sus propios términos

SEGUNDO.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2016

El Sr. Alcalde informa de la publicación en el BOP, de fecha 16 de marzo de 2016, de la Convocatoria y Bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2016, en las cuales se establece el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el BOP para la presentación de solicitudes que irán acompañadas de la Memoria suscrita por Técnico competente y Certificación de acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación a solicitar. En su anexo V viene desglosada la cantidad correspondiente al Ayuntamiento, que asciende a 56.474,73 € (45.179,78 € subvención de la Diputación y 11.294,95 € correspondientes al 20% de aportación del Ayuntamiento)

Añade que las obras a ejecutar serán contratadas por el propio Ayuntamiento y no se solicitará la contratación por la Diputación de León como en ocasiones anteriores, en las cuales no había opción a contratar el Ayuntamiento

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros Pleno presentes en la sesión, la aprobación de la actuación “Pavimentación de calles en Prioro y reposición de pavimentos en la C/ Real de Tejerina“

TERCERO.- EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LOS TERRENOS EMPLAZADOS EN LA PARTE ESTE DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 0212003UN4501S0001AI

D^a. Vicenta de Prado Diez, solicitó con fecha 21/08/2015 licencia para cerrar una parcela urbana en la localidad de Prioro

Visto que, siendo necesario por presentarse dudas sobre la titularidad de los terrenos emplazados en la parte Este de la parcela con referencia catastral 0212003UN4501S0001AI, propiedad de D^a. Vicenta de Prado Diez, como consecuencia de actuaciones realizadas por el propio Ayuntamiento, y no pudiéndose determinar de forma incuestionable la titularidad de los terrenos objeto del presente expediente y notificado a D^a. Vicenta de Prado Diez que se iniciaría expediente de investigación para dirimir el carácter público o privado de esos terrenos.

Se trata de unos terrenos que pudieron ser ocupados por una antigua cacera que abastecía a un molino de cereal del que, de este último, hoy no existe vestigio alguno

Visto que, se le autorizó para vallar la parte de la finca en la que no hay indicios de pertenecer a un antiguo canal o presa, por considerar que se ajusta a la legalidad

Visto que consta en el expediente fotocopia de licencia urbanística de fecha 24 de octubre de 1995, otorgada por el Ayuntamiento de Prioro a D^a. Vicenta de Prado Diez, en la que autoriza cerrar la parcela objeto del presente informe con la condición de respetar y mantener sin cerrar el servicio del molino, así como fotocopia de declaración escrita realizada por D. Miguel García Diez, en la que expone que el paraje denominado “La Mocha” una vecina de Prioro pretende realizar obras de cierre sobre unos terrenos que ocupa la presa que abastecía a un antiguo molino. Que la existencia de dicha presa quedaría probado con el hecho de existir unas piedras que la delimitaban. Que aporta escrituras de constitución del molino. Que cuando dejó de ser utilizado el molino, la presa se dejó para regar los prados limítrofes a la presa, y que este hecho se justifica mediante aportación de fotocopias de pagos efectuados por D. Miguel García Diez y hermanos a la Comunidad de Regantes de Prioro. Que además aporta plano que determina la existencia de tomas de agua para abastecer a las diferentes presas de riego que discurrían en tiempos por la localidad de Prioro.

Vistos los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de marzo de 2016, de conformidad con 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, adopta el siguiente acuerdo:

1º. Incoar expediente de investigación de la titularidad de los terrenos emplazados en la parte Este de la parcela con referencia catastral 0212003UN4501S0001AI, y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

2º. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de quince días.

3º. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

4º. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

5º. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente, comenzando a contar el plazo, en este caso, desde la notificación personal.

6º. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de quince días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

7º. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho

CUARTO.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES

Las Diputaciones Provinciales con 200 años de historia a sus espaldas han sido protagonistas de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, y especialmente desde el comienzo de nuestra democracia, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios.

Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos del mundo rural, ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

Las Diputaciones prestan un indudable servicio a los habitantes del mundo rural y son de gran ayuda a los municipios pequeños y medianos que, por sí mismos, se verían con grandes dificultades para prestar sus servicios o carecerían de los medios necesarios para poder hacerlo, lo que quebraría el principio constitucional de igualdad en la medida que no todos los ciudadanos tendrían acceso a los mismos servicios con independencia de su lugar de residencia.

Su eliminación, no generaría ahorro al tener que ser asumidas sus funciones por otras instituciones, que además de tener un coste muy superior, obligaría a los pueblos a ver como las

decisiones que les afectan se toman desde la lejanía, fuera incluso de la provincia y sin el conocimiento directo de sus problemas. Esta falta de cercanía, esencial para los pequeños municipios, abocaría a muchos a la desaparición y a una gran despoblación en el mundo rural.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

En la provincia de León, más del 50 % de la población vive en los 208 municipios menores de 20.000 habitantes, de un total de 211 ayuntamientos.

Desde la Diputación de León a lo largo de todos estos años se han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, la labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por sí solos, como por ejemplo la gestión tributaria, o el impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal y atención a los asuntos sociales, todo ello esencial para la gestión local.

La Diputación de León aprueba anualmente planes para dotar y mejorar las infraestructuras básicas en los municipios, desarrollar las carreteras que vertebran la provincia, actuar en situaciones de emergencia y nevadas, conservar centros escolares o consultorios médicos, habilitar planes de empleo, difundir nuestra cultura y patrimonio histórico, promocionar los Productos de León, las ferias agrícolas y ganaderas, apoyar el deporte base en los pueblos o impulsar el turismo. Acciones con las que se ha ganado la confianza de los leoneses del mundo rural por su cercanía, comprensión de los problemas y ayuda para la búsqueda de soluciones.

Desde la lealtad al resto de Administraciones Públicas, en colaboración con los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la provincia (León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo), la Diputación ha dado muestras en sus dos siglos de historia de un trabajo permanente para la consecución de intereses comunes en beneficio del conjunto de los leoneses.

Es de destacar que en esta provincia tenemos más de 1.200 Juntas Vecinales repartidas por todo nuestro territorio a las que especialmente atiende la Diputación a través de diferentes servicios (como la elaboración de sus presupuestos y cuentas, asesoramiento técnico, ejecución de diferentes planes de pequeñas obras, promoción cultural y preservación de su patrimonio...)

Son 253.000 las personas de esta provincia que viven en el mundo rural, desde las tierras de León hasta la Comarca del Bierzo. Pueblos y habitantes que representan la esencia de esta provincia y por cuya defensa trabaja a diario esta Diputación.

Cabe recordar que, junto al artículo 141 de la Constitución que establece en las Diputaciones el gobierno de la Provincia, las instituciones provinciales son imprescindibles para dar cumplimiento al artículo 139 de la Carta Magna que garantiza que "todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado".

Ante el conocimiento de iniciativas poco meditadas que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales y que denotan un desconocimiento de la realidad y los problemas de nuestros pueblos, es oportuno recordar que dicha medida requiere la reforma de la Constitución Española, que no puede hacerse sin consenso y al margen de la mayoría parlamentaria. Que la Diputación, por profundo arraigo en la vertebración de nuestro País, presta un indudable servicio a los pequeños pueblos y es vital para evitar su despoblación o desaparición. Que las Diputaciones son instituciones saneadas y que su eliminación no generaría ahorro, porque supondría el traspaso de sus funciones a otras administraciones públicas más alejadas de los

municipios, menos conocedoras de la realidad municipal y de las necesidades de los vecinos del medio rural.

Se somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos en defensa de las Diputaciones:

1. Sí al mantenimiento de la Diputación Provincial, reivindicando el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, que cumplen la misión de sostenimiento y asistencia a los municipios de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios
2. Exigir al Gobierno, actual y futuro, que respete estas instituciones como la garantía para vertebrar y cohesionar el territorio evitando la existencia de ciudadanos de primera y segunda al ofrecer la igualdad de oportunidades a los millones de españoles que, bajo su amparo, residen en los municipios rurales
3. Abrir el camino para, desde el máximo consenso, modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia
4. Avanzar hacia un modelo de representación institucional basado en la elección directa y paritaria de los/as diputados/as provinciales entre los municipios de menos de 20.000 habitantes, sobre los que la Diputación Provincial desarrolla sus competencias

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, aprueba los acuerdos en defensa de las Diputaciones

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

1.- De conformidad con el artículo 42 del ROF, se da cuenta a la Corporación de los siguientes Decretos

- De los Decretos de Alcaldía nº 8/16 de 10 de febrero a nº 19/16 de 28 de marzo

2.- Informa además de las siguientes cuestiones:

- De la adjudicación de los nichos, en Junta de Gobierno Local el día 16 de los corrientes, a la oferta más económica, que resultó ser la presentada por Hantafune S.L.: 12.048,00 € +IVA (nichos 8.592,00 € y lápidas 3.456,00 €)
- De las ayudas del Plan especial de empleo de la Diputación para el año 2016, publicadas las bases reguladoras en el BOP el 16 de marzo de 2016. Podrá concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que esta sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y deberá ser comunicado a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. La cantidad subvencionada por trabajador/día es de 61,83 €. A nuestro municipio le corresponden 2 trabajadores durante 81 días con un total de subvención de 10.016,46 €, con la posibilidad de contratar a 2 trabajadores a media jornada por el doble de días

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Comienza el turno el Sr. Alcalde dando respuesta a los escritos presentado en las oficinas municipales por el Sr. Diez Fernández, el día 9 de los corrientes preguntando qué medidas se pretenden adoptar ante los incumplimientos por los propietarios de las parcelas que fueron adquiridas en subasta pública en el año 2005 y habiéndose producido diversos incumplimientos del pliego de condiciones. El Sr. Alcalde dice que todas las parcelas han cumplido el pliego, salvo

la parcela nº 17 adjudicada a los cónyuges Isidro Álvarez Bandera y M^a Guadalupe Sánchez Diez, y que en diversas ocasiones se les ha requerido para que regulen la situación, haciendo caso omiso. En base al informe emitido por la Secretaria solicitaremos informe jurídico sobre la situación y forma de proceder.

Respecto al Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento el 28 de marzo de 2012, el Sr. Alcalde añade que se está cumpliendo el mismo, dado que al cierre del ejercicio 2015, existe remanente positivo de tesorería. El problema surgiría si el remanente fuera negativo porque habría que revisar aquel Plan de Ajuste y adaptarlo a la nueva situación mediante incremento de los ingresos y reducción de los gastos

Pregunta el Sr. Diez Fernández cómo está el expediente de deslinde con el Sr. Gracián Diez, respondiendo la Secretaria, porque el Sr. Alcalde ha delegado la firma de todas las resoluciones y actos administrativos en relación con el inmueble del Sr. Gracián, en el Teniente de Alcalde. La Secretaria informa que el expediente se halla en manos del abogado, y que se han remitido escritos, a la Diputación solicitando informe sobre las posibles infracciones urbanísticas, y al Catastro solicitando actuaciones de inspección conjunta

Y siendo las 13:50 horas, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminada la sesión pública de la que se levanta este acta que firma el Sr. Alcalde conmigo secretaria que certifico

LA SECRETARIA



EL ALCALDE

